

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases para la Adjudicación de los Stands de Expomiel 2022

p. 6011

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

p. 6014

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de Fontanería

p. 6014

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para la ejecución material del PGOU adaptado, unidad de ejecución AR-17

p. 6019

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito nº 45/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 6019

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras que rigen la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto la Concesión de Ayudas Económicas a favor de la Natalidad y Adopción en la ciudad de Cabra

p. 6019

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 908/22 de 5 de septiembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica el nombramiento de don Carlos Aranda Salmoral como Consejero en la Empresa Municipal AUCORSA

p. 6023

Extracto de la Convocatoria 648100 de Subvenciones para Proyectos de Inclusión Social y Laboral de la Población Vulnerable de Córdoba desde la Innovación y el Emprendimiento Social para 2022

p. 6024

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 2 de junio de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación Ganadera de vacuno lechero y Vivienda de Guardería, en Paraje "Pozo de la Nieve", Polígono 43, parcelas 341, 563 y 340, de este término municipal

p. 6024

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 20/2022, que afecta al anexo de inversiones del vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 6025

Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2022, de Transferencia entre distintas áreas de gasto

p. 6025

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2022, de Transferencia entre distintas áreas de gasto

p. 6026

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2022, de Transferencia entre distintas áreas de gasto

p. 6026

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud renuncia de los derechos de ocupación de la sepultura, en el cuadro San Francisco Solano, Fila 6ª,

nº 10

p. 6027

Información pública solicitud renuncia de los derechos de ocupación de la sepultura, en el cuadro San Juan de Ávila, Fila 8ª, nº 5

p. 6027

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Rafaela Ávila de La Rosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6027

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial expediente nº 2290/2022 de Modificación de Créditos, del Presupuesto General de 2022, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 6027

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 6027

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.436/2022

**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS DE
EXPOMIEL'22****1. PODRÁN PARTICIPAR:**

-Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (REGA) y que cumplan la legislación vigente en cuanto a la comercialización de la miel y los productos de consumo derivados de la colmena.

-Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de la miel y los productos de consumo derivados de la colmena y se encuentren inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (RIA).

-Siempre que queden stands no ocupados por apicultores y envasadores, podrán participar Organismos Oficiales y Organizadores, entre los que se encuentran Universidad de Córdoba, COAG-Andalucía, Diputación de Córdoba y Ayuntamientos de Municipios productores cordobeses.

2. MODO DE PARTICIPACIÓN

Por parte del interesado/a se realizará solicitud, según el siguiente procedimiento:

-Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona interesada o persona representante previa autorización serán dirigidas al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

-El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria.

-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el

plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes.

Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de adjudicación de stands para el que se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba. En el caso de que existan más solicitudes que número de stands, se tendrá en cuenta el precitado orden de entrada en el Registro para ser adjudicatario de un stand, quedando los que no sean adjudicatarios en reserva. La aceptación definitiva como Expositor queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL.

-La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo que será público y el mismo será realizado por una Comisión en la que estará representada la Diputación de Córdoba, la Universidad de Córdoba y COAG Andalucía. Tanto los miembros de la Comisión, como la fecha, hora y lugar del sorteo se publicarán con suficiente antelación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

-Después del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba la lista de adjudicatarios con número de stand, y ubicación del mismo en el Palacio de la Merced que le haya correspondido en el sorteo.

-La ocupación de los stands será gratuita para los adjudicatarios.

-La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands. Siempre que no se cumplan por parte de los expositores las normas establecidas por la Diputación se podrá producir la expulsión inmediata del expositor, así como rechazar su solicitud en futuras ediciones de la muestra.

-En el caso de que un beneficiario renuncie a su solicitud, podrá ocupar el stand que quede libre los solicitantes que hayan adquirido la condición de reserva, siguiendo el riguroso orden de entrada en el registro electrónico.

3. BASES DE OCUPACIÓN DE LOS STAND

-Los expositores se comprometen a respetar los períodos de montaje y desmontaje de los stands que les serán comunicados por parte de la Diputación.

-El proceso de adaptación y decoración de los stands es competencia de los expositores y se deberá realizar respetando el período de montaje.

-Durante el período de montaje del Stand, todo el material a utilizar debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto retirarán cualquier material depositado en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

-Durante la celebración de la muestra no se podrá colocar en los pasillos ningún objeto. Los objetos de decoración o de exposición no podrán sobresalir del espacio adjudicado.

-Los productos y objetos expuestos deberán permanecer en el espacio del Expositor durante los días y horas de celebración de la Muestra.

-La publicidad que desarrolle cada Expositor deberá evitar toda

competencia desleal. El uso del anagrama y denominación de la Muestra están terminantemente prohibidos a terceros, salvo expresa autorización de la Diputación.

-El personal con tarjeta de Expositor, expedida por la Diputación de Córdoba, podrá acceder al recinto de exposición en el horario establecido para tal fin.

-La distribución de toda clase de objetos e impresos publicitarios se realizará dentro del espacio de cada Expositor. Los impresos que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general de la Muestra.

-En los Stands sólo podrá exponerse miel o productos para consumo derivados de la colmena, siempre que no se trate de sucedáneos de la miel.

-Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas, ni fijar o colgar material en ningún elemento estructural del recinto.

No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ello moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. Deberán fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Asimismo, no se permitirá realizar ninguna instalación en el stand modular que lo deteriore, salvo autorización expresa de la Diputación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el

Expositor serán a su cargo.

-Queda prohibido la conexión de maquinarias o calefactores a las tomas eléctricas de las zonas comunes del edificio del Palacio de la Merced, y en el caso de que se prevea instalar deberá solicitarse expresamente.

-La Diputación podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas o de seguridad. No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios coexpositores, salvo autorización previa y expresa de la Diputación.

-La Diputación cuidará de la vigilancia general del recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand.

-No se autorizará la ocupación del espacio expositivo si no se tiene la correspondiente autorización de entrada.

-Durante el período de desmontaje del Stand es obligatorio proceder a la retirada de los correspondientes materiales. Transcurrido este período de desmontaje, el Expositor perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo.

Córdoba, 7 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

EXPOMIEL 2022, CÓRDOBA
SOLICITUD DE STAND EXPOSITOR

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

Domicilio:

C.P./ Municipio/ Provincia:

Teléfono/s:	Fax:
-------------	------

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:	C.I.F.:
-----------------------	---------

Marca con la que se comercializan los productos:
--

Nº de registro/s apícola/s:	Nº colmenas en producción:
-----------------------------	----------------------------

Nº de registro sanitario:

DECLARA:

Que todos los datos aportados son auténticos y que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para su participación y acepta las normas generales como expositor.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Núm. 3.458/2022

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobado mediante Decreto nº 2022/9552 de la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con el siguiente tenor literal:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA AÑO 2022

DECRETO:

Vista la propuesta de Tesorería que literalmente dice:

“El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no es la situación de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de Tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2022 establece que “La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia (...)”

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la seguridad social.

Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

Capítulo 3 y 9:

Conforme se produzcan los correspondientes vencimientos que se recogen en el presupuesto de Tesorería.

Capítulo 4:

Por cuartas partes trimestrales. Salvo las transferencias corrientes al Instituto Provincial de Bienestar Social y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que se dispondrán por doceavas partes mensuales.

Capítulo 6:

Mensualmente por doceavas partes.

Capítulo 7:

Mensualmente por doceavas partes. No obstante, se dispondrán a partir del mes de junio las transferencias a Ayuntamientos por el PFEA, la Convocatoria de Subvenciones de Acción Concertada y los Convenios con Confederación Hidrográfica y demás transferencias de capital a los organismos dependientes.

Capítulo 8:

Mensualmente por doceavas partes. En el año 2022 no ha tenido lugar la concesión de anticipo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada de los centros gestores de los gastos y si la liquidez lo permite se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Deuda Pública, cancelación de operaciones de tesorería, pago de amortización e intereses de la deuda.

NIVEL 2: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por la Corporación.

NIVEL 3: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 4: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 6: Liquidaciones tributarias correspondientes al IVA, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

NIVEL 7: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante la Entidad Local.

NIVEL 8: Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 9: Transferencias a los Organismos Autónomos dependientes, en la cuantía necesaria para atender gastos recogidos en los apartados anteriores.

NIVEL 10: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 12: El resto de pagos, por orden de antigüedad.”

Y en uso de las atribuciones delegadas por la Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 13 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.466/2022

Mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2021, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/9565, he dictado lo que sigue:

“El 14 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de Fontanería, concurso oposición, turno libre, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal labo-

ral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP nº 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas:

PRESIDENTE:

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Jefe Servicio de Patrimonio.

1º Suplente: Don José Luis Nicolau Franco. Adjunto Jefatura de Servicio de Obras e Inmuebles. Servicio de Patrimonio.

2º Suplente: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Técnico Superior Riesgos Laborales. Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

SECRETARIO:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia.

2º Suplente: Doña Carmen Ruiz Agüayo. Secretaria-Interventora.

VOCALES:

-Vocal 1.

Titular: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Obras.

Suplente: Doña Fuensanta Bravo Córdoba. Administrativa. Encargada de Recursos Propios. Servicio de Patrimonio.

-Vocal 2.

Titular: Don Antonio Salces Romero. Ingeniero Técnico Industrial. Jefatura Sección de Servicios. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Rafael Zafra Calero. Responsable Actuaciones Propias.

Servicio de Patrimonio.

-Vocal 3.

Titular: Don José Ramón Mármol Barranco. Capataz de fontanería. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Jesús Guerrero Reyes. Responsable equipo fontanería. Servicio de Patrimonio.

-Vocal 4.

Titular: Don Francisco López Castro. Encargado Capataz. Área de Redes. EMPROACSA.

Suplente: Don Rafael Murillo Moyano. Encargado Capataz. Área de Redes. EMPROACSA.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 27 de octubre de 2022, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 114, de 13 de mayo), cuyo primer apellido comience por la letra "U", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "V" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con el protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO.-por medios electrónicos.- Esteban Morales Sánchez

Córdoba, 13 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2017		
Convocatoria	L02/21 1 PLAZA OFIC. 1ª FONTANERIA (ANEXO 2)		
Tipo Plaza	Oficial 1ª Fontanero/a	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial 1ª Fontaneria	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ALCAIDE FERNANDEZ, JUAN
ALMAGRO NIETO, JOSE ANGEL
BLANCO ESPEJO, MANUEL
CALIZ SERRANO, FRANCISCO
CASTILLEJO RIVERA, FERNANDO RAFAEL
CHACON LAO, MANUEL
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN
CUENCA ESTEPA, ANTONIO
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO
ESTEPA ORTIZ, JESUS
ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO
FARNES PISTON, MANUEL JESUS
FRANCO RAMOS, MARIA DEL MAR
GAMIZ CARMONA, VICTOR MANUEL
GARCIA BERNABEU, MIGUEL ANGEL
GARCIA MILLAN, ALFONSO
GARCIA RIOS, AGUSTIN
GARCIA ROJAS, FRANCISCO JOSE
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
GIL ROPER, RAUL LUIS
GUILLEN CALDERON, FRANCISCO
HENS SUAREZ, JUAN JOSE
HIDALGO GAMERO, ANTONIO RAFAEL
JABALERA RUIZ, JOSE ANTONIO
LAMARCA REY, RAFAEL ANGEL
LOPEZ ALCUDIA, JOSE
MARTIN CARMONA, JOSE LUIS
MOLERO MUNOZ, JUAN
MONTENEGRO RODRIGUEZ, JUAN
MONTILLA TORO, JESUS
MUNOZ MOCETE, PEDRO
MURILLO COBACHO, SERGIO
MURILLO HERRADOR, JOSE CARLOS
ORTIZ SEPULVEDA, PEDRO
PANADERO MARQUEZ, FRANCISCO RAMON
PINTOR CARNEROS, DAVID
RODRIGUEZ BARON, RAFAEL
RODRIGUEZ CUERVA, JUAN CARLOS
ROLDAN BAENA, EDUARDO MIGUEL
ROMERA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
ROPERO GAMIZ, FRANCISCO MANUEL
RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER
RUIZ MARTIN, JORGE
RUIZ MEDINA, PASCUAL
RUIZ ORTIZ, ANTONIO RAFAEL

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2017		
Convocatoria	L02/21 1 PLAZA OFIC. 1ª FONTANERIA (ANEXO 2)		
Tipo Plaza	Oficial 1ª Fontanero/a	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial 1ª Fontaneria	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCAIDE CUESTA, JUAN MIGUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ARIZA ARIZA, JUAN FRANCISCO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
BOLANOS ARROYO, MIGUEL	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
CASADO RUIZ, ANTONIO CARLOS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GOMEZ RAMIREZ, FRANCISCO MIGUEL SOLANO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
HENARES GARCIA, MIGUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
IZQUIERDO JURADO, JOSE FRANCISCO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
IZQUIERDO JURADO, JOSE FRANCISCO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JIMENEZ CANTERO, SERGIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
LLAMAS HERENCIA, ANTONIO JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MARQUEZ CABELLO, RAFAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MARTINEZ VARGAS, JUAN CARLOS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MARTINEZ VARGAS, JUAN CARLOS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MORENO EGEEA, JORGE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
NAVARRO ZURERA, JUAN ENRIQUE	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
REQUENA ALJAMA, RAFAEL ANGEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
SERRANO MARIN, ALFONSO JESUS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
Total excluidas/os	
17	

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.441/2022

Exp. Gex. 11333/2020.

ANUNCIO

La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que por la Junta de gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 2022, se adoptó, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución material del PGOU adaptado, unidad de ejecutar-17, registrado en agosto de 2022, redactado por el Arquitecto don Andrés Molina Arteaga, promovido por la Cooperativa Oliverera de Jesús Nazareno, incluido el expediente y todos los informes que constan en el mismo.

Segundo. Requerir al promotor para que complete el proyecto con las indicaciones contenidas en el informe técnico del arquitecto municipal y en este informe propuesta.

Además, se deberá presentar la documentación técnica necesaria (indicada por el SAU) redactada por Técnico competente para la tramitación del procedimiento de calificación ambiental como procedimiento separado y previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Tercero. Sometera información pública el expediente, por plazo de 1 mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón edictal municipal.

Asimismo, el contenido completo del expediente tramitado se publicará en la sede electrónica página web institucional del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Cuarto. Suspender el plazo para notificar la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, en tanto en cuanto, se tramita como procedimiento separado, el procedimiento de Calificación ambiental al que está sometido el Proyecto de urbanización.

Quinto. Notificar a la SCA Oliverera Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera como promotora del expediente”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 ter, apdo.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Aguilar de la Frontera, 7 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.465/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 45/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 45/2022, del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a

continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3380 22615	FESTEJOS Y VERBENAS	15.000 €
3410 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000 €
3370 22609	ACTIVIDADES, DELEGACIÓN JUVENTUD	20.000 €
3410 48503	PREMIOS AREA DE DEPORTES	3.000 €
4540 62700	ACTUALIZACION INVENTARIO DE CAMINOS	3.500 €
3110 22709	CONTROL DE PLAGAS	11.000 €
3360 61200	APORTACION SUBV. BIENES INMUEBLES DIPUTACION	15.000 €
9200 22699	SENTENCIAS JUDICIALES	33.500 €
3340 22613	ACTIVIDADES CULTURALES	22.100 €
	TOTAL	128.100 €

INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	128.100 €

En Aguilar de la Frontera, 13 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.425/2022

ASUNTO: Bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

EXP. GEX: 2022/8964.

EDICTO**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:**

Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública las Bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO I

Bases Reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la ba-

ja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa. La ciudad de Cabra no es una excepción por lo cual es previsible que la población envejezca y comience a disminuir lo cual trae como consecuencia repercusiones importantes en la dotaciones de los servicios públicos. Para el Ayuntamiento de Cabra son las personas el principal valor y la familia el pilar en el que se asienta nuestra sociedad, por lo cual se ha planteado ayudar a las familias empadronadas en el municipio a hacer más sostenible la decisión, siempre personal, de aumentar la misma, favoreciendo de este modo el incremento de la natalidad en el municipio de Cabra.

Todos somos conscientes de que la llegada de un/a menor a la unidad familiar supone un esfuerzo para las familias y que se podría avanzar más para facilitar esta nueva situación en el núcleo familiar. Para ello, necesitamos la unión y colaboración de las diferentes administraciones públicas y de los distintos interlocutores sociales, y así implantar mejoras, por ejemplo, sobre el empleo, los permisos laborales por cuidados de menores, la conciliación laboral, las escuelas infantiles, las medidas fiscales, entre otras, por supuesto.

II

El Ayuntamiento de Cabra en su labor de contribución a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal pretende promover y prestar su apoyo a la maternidad (o adopción) y asimismo fomentar la natalidad interviniendo activamente a tales fines, lo que excedería del ámbito de las competencias que, como propias o atribuidas por delegación, le vendrían asignadas dentro del marco competencial vigente plasmado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación a dicha materia.

La actividad estriba en la realización de campañas de apoyo a la maternidad (o la adopción) mediante la concesión de ayudas para cubrir el gasto farmacéutico en material de higiene, alimentación infantil, enseres y vacunas no obligatorias adquiridas en farmacias de la localidad para atender las necesidades de los hijos en sus edades más tempranas.

Con el desarrollo esta actividad el Ayuntamiento de Cabra pretende promover la maternidad/adopción mediante la asistencia económica a los gastos farmacéuticos que se generan por el nacimiento o adopción de los hijos en sus edades más tempranas, la colaboración económica en el cuidado y la salud de los bebés durante sus primeros meses de vida, la mejora de la situación de las familias que afrontan la llegada de un nuevo hijo y, por último, complementar la cobertura de aquellos gastos cuya gratuidad no se garantiza por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, todo ello mediante el desarrollo de actuaciones de colaboración y coordinación con la administración autonómica.

Para cumplir con los objetivos señalados este Ayuntamiento ha previsto la aprobación de las ayudas contempladas en las presentes bases.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria

Base 1ª. Objeto.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

El orden de prelación de las personas solicitantes se determinará por el orden de las solicitudes que se presenten.

Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

a) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las personas peticionarias, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

c) El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

d) Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

e) Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que la persona beneficiaria presente el documento de que acepta la concesión.

Base 3ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

n. La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Sub-

venciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.

Base 4ª. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

CAPÍTULO II

Personas beneficiarias, requisitos, cuantía y gastos subvencionables

Base 5ª. Personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias serán conjuntamente las personas progenitoras o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Pudiéndose recibir una sola ayuda por unidad familiar.

Si el Libro de Familia figurase una sola persona progenitora o adoptante, será ésta la única beneficiaria.

En cada convocatoria se fijarán el rango de fechas, que constituye la condición de beneficiario, de la/s inscripción/es en el Libro de familia.

2. En los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/a esté, exclusivamente, a cargo de la persona solicitante, será persona beneficiaria la persona que obtente la guarda y custodia del/de la menor debidamente acreditada. En caso de custodia compartida será persona beneficiaria la que obtente la guardia y custodia en el momento de la solicitud.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que ello pueda acreditarse en la solicitud.

3. Las personas extranjeras que estén empadronados en Cabra podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellas personas progenitoras en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones Públicas.

Base 6ª. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

-Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben estar empadronados en la localidad de Cabra en el momento de la solicitud, entendiéndose esta en el sentido estricto, de padre/madre y descendientes hasta el primer grado salvo que sean mayores de edad o estén emancipados.

-No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Base 7ª. Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Las personas beneficiarias deberán de mantener ininterrumpi-

damente la residencia en el municipio de Cabra durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser suficientemente acreditada.

Base 8ª. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad a tanto alzado por cada menor nacido/a o adoptado/a, por el importe que se fije en cada convocatoria. En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda se hará por menor nacido/a o adoptado/a.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestado, pudiendo ampliarse el mismo sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

Base 9ª. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán aquellos necesarios para los cuidados de los/as menores, (pañales, leches, medicamentos no financiados por el sistema nacional de salud...) y especialmente la adquisición de aquellas vacunas recomendadas pero no financiadas por el sistema público de salud. El gasto justificable debe de haberse realizado en el comercio local.

CAPÍTULO III

Plazo de presentación, documentación acreditativa y forma de pago

Base 10ª. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.

Base 11ª. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia en caso de ser obligatorio.

2. Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.

3. Libro de familia o certificado de nacimiento que acredite el nacimiento del nuevo/a miembro de la unidad familiar en el periodo fijado en cada convocatoria.

4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

5. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, de la persona solicitante.

6. En el supuesto de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

7. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Base 12ª. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona beneficiaria del gasto realizado con cargo a la misma.

CAPÍTULO IV

Régimen del procedimiento de concesión, solicitudes y procedimiento de instrucción

Base 13ª. Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes

en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar créditos.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª. Solicitudes.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la asunción del compromiso de permanecer empadronados en la ciudad de Cabra durante los dos años siguientes a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por las personas interesadas:

-En el Portal Oficial del Ayuntamiento de Cabra.

-En el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y/o del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento o en su Registro Electrónico a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15ª. Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma mo-

tivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de seis meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

5. La resolución de concesión se comunicará a la persona solicitante tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

-El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

-La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

-Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en los mismos lugares establecidos en la base 14. 3 de este cuerpo normativo.

-La documentación justificativa a presentar por la persona beneficiaria, así como el plazo máximo para ello.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

7. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por la persona interesada, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006).

8. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª. Órgano competente para la instrucción.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Igualdad y Mujer del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

Base 17ª. Resolución definitiva y notificación a las personas interesadas.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales.

La resolución de la solicitud se notificará a las personas interesadas siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 18ª. Publicidad.

Las presentes subvenciones se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19ª. Justificación y pago.

-Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.

-La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

-Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente mediante la siguiente documentación:

a) Los justificantes de haber adquirido material necesario para los/as menores acreditado mediante la correspondiente factura.

b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO V

Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones

Base 20ª. Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de permanecer dos años empadronado en el municipio de Cabra.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en estas bases.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria,

previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 21ª. Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Base adicional 2ª. Convocatorias.

Cada Convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que no afecte tal modificación a contenido esencial de las mismas o a incorporar nuevas Líneas de ayudas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.419/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 908/22. PRESIDENCIA. 24. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EN LA EMPRESA MUNICIPAL AUCORSA.

Conocido el informe emitido por el Subdirector General de Alcaldía-Presidencia en relación al escrito remitido por el Grupo Municipal Podemos, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Carlos Aranda Salmoral como Consejero en la Empresa Municipal de Autobuses de Córdoba, AUCORSA, en sustitución del Consejero don Álvaro Santos López.

SEGUNDO. De acuerdo con los principios de Buen Gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los

miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses.

TERCERO. Comuníquese a los interesados, a AUCORSA y a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Isabel Albas Vives.

Núm. 3.476/2022

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CÓRDOBA DESDE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA 2022.

BDNS (Identif.) 648100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648100>)

Primero: Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que sin encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

-Tener la sede o una delegación en la ciudad de Córdoba antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.

-Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

-Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la implementación de proyectos que propongan soluciones a los retos y/o desafíos que plantea la inclusión social y laboral de la población en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo en el municipio de Córdoba desde la innovación y el emprendimiento social; según las líneas de actuación incluidas en la Base quinta de la convocatoria (contenido de los proyectos subvencionables), cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases Reguladoras.

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde

la siguiente dirección:

URL:<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

“Bases y convocatoria de subvenciones para proyectos para la inclusión social y laboral”

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

Cuarto: Cuantía.

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos objeto de esta convocatoria es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 del Presupuesto Municipal vigente.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá ser inferior a 30.000 € ni exceder de 100.000 €.

El importe de la aplicación presupuestaria se distribuirá entre los proyectos con mayor puntuación en orden decreciente hasta agotar el crédito total disponible.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de sus respectivos proyectos, memoria de actividad, así como memoria económica justificativa del destino dado a los fondos recibidos.

Córdoba, 13 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, María Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.488/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2022, adoptó, el siguiente acuerdo:

“6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA VINCULADA A LA MISMA EN EL PARAJE “POZO DE LA NIEVE”, POLÍGONO 43, PARCELAS 341, 563 Y 340, CUYO PROMOTOR ES LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública del Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero y vivienda de guardería vinculada a la misma, con emplazamiento en el paraje “Pozo de la Nieve”, parcelas 340, 341 y 563 del Polígono 43, de este término municipal, de acuerdo con el artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de interés social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y comarcal, fortaleciendo el sector ganadero, uno de los principales sectores económicos del Municipio, que contribuye a evitar el abandono de las zonas rurales y la despoblación del medio rural. Asimismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo

no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus edificaciones, a partir de características que se valoran, tales como que la superficie de la parcela está mayoritariamente delimitada por carretera y camino de uso público y otras zonas de explotación agrícola en la misma parcela, manteniéndose como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca, que permite concluir su carácter aislado por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, y queda garantizada la dotación particularizada de servicios de la explotación ganadera en relación con otras explotaciones existentes en el entorno porque se resuelve con sus propias instalaciones, de forma autónoma para la actividad ganadera, sin necesidad de infraestructuras del núcleo urbano.

Por lo anteriormente expuesto, queda excepcionada la distancia a núcleo de población y a otras edificaciones, lo que permitiría estimar que se mantiene la falta de riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos por el carácter aislado de las edificaciones e instalaciones existentes.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, con emplazamiento en el Paraje "Pozo de la Nieve", Polígono 43, parcelas 340, 341 y 563 de este municipio, a petición de Luis Manuel Ruiz Rodríguez.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del to-

tal de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el artículo 22 de la Ley 7/2002, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Sexto. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio".

Hinojosa del Duque, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.451/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 20/2022 que afecta al anexo de inversiones del vigente presupuesto de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 17 de agosto pasado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 177.2 por remisión del 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

APLICACIÓN	INVERSIONES	CRÉDITOS	FINANCIACIÓN				
			AYUNTAMIENTO	PREST. COMP	VENTAS	APROVECH.	
		2022	PRÉSTAMO	RECURSOS PROPIOS	SUBVENC.	PREST. COMP	VENTAS
273-3122-61930	INVERSIÓN INFRAEST. ELÉCTRICAS	569.000,00 €	452.554,44 €	16.445,56 €			100.000,00 €
273-1531-61910	F.R.T.RESIL. FORTALEC. ACTIVIDAD COMERCIAL	1.036.518,97 €		265.554,44 €	770.964,53 €		

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 12 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.456/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2022 (Gex 1345/2022), de transferencia entre distintas áreas de gasto, aprobado inicial-

mente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2022, sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2, del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumida por Capítulos, de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
433	77000	Desarrollo empresarial –Transferencias de capital a empresas	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Luque, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.460/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2022 (Gex 1346/2022),

de transferencia entre distintas áreas de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2022, sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2, del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumida por Capítulos, de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	14300	Contratos esporádicos vinculados al funcionamiento servicios, programa de limpieza viaria	56.140,10	6500	49.640,1
920	22799	Administración general. Trabajos realizados por empresas y profesionales	8.392,27	6500	14.892,27

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Luque, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.463/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2022 (Gex 1320/2022),

de transferencia entre distintas áreas de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2022, sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2, del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumida por Capítulos, de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	48000	Programa municipal de rehabilitación de viviendas para mayores	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Luque, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.430/2022

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por DOÑA MARÍA ÁNGELES LUQUE JIMÉNEZ, con DNI nº 30.779.784B, en representación de los familiares de doña Rosa Jiménez Real, titular de la sepultura en el cuadro SAN FRANCISCO SOLANO, Fila 6ª, Nº 10, renunciando a los derechos de ocupación sobre la misma, a favor del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, se procederá a dejar sin efecto la concesión del derecho de ocupación de la mencionada sepultura, quedando esta a disposición del Ayuntamiento.

Montilla, 8 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.431/2022

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por don ANTONIO MURILLO SERRANO, con DNI nº 30.780.910X, en representación de los familiares de doña Carmen Serrano Gaspar, titular de la sepultura en el cuadro SAN JUAN DE ÁVILA, Fila 8ª, Nº 5, renunciando a los derechos de ocupación sobre la misma, a favor del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, se procederá a dejar sin efecto la concesión del derecho de ocupación de la mencionada sepultura, quedando esta a disposición del Ayuntamiento.

Montilla, 19 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.457/2022

Por Resolución nº 2022/1464, de 9 de septiembre de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro resolvió sobre el siguiente asunto:

“Recibido auto dictado por la Ilma. Sra. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Juan Torres Fernández y doña Vanessa Gala Caballero y la prestación del consentimiento del mismo en

este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 17 de septiembre de 2022 a las doce horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en la Concejala de esta Corporación doña Rafaela Ávila de la Rosa.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 12 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.432/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2290/2022 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2022, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente 2290/2022 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 8 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.418/2022

DECRETO

El 21 de julio de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria por el turno libre, me-

dante el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza de Administrativo, subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. En virtud de la Base 6 de la convocatoria, conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolu-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones los interesados que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***4407**	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA
***8122**	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO
***9938**	ALCALA VALENZUELA, CARMEN
***2399**	ALMANSA GALLEGOS, JUAN
***6799**	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
***6251**	ALVAREZ JIMENEZ, YARA MARIA
***3978**	ARANDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
***1484**	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES
***5100**	ARRIBAS RIOS, CLOTILDE
***3710**	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA
***0469**	ATIENZA GARCIA, MARIA JOSE
***0251**	BADILLO CANO, BEATRIZ
***7548**	BAENA NARANJO, JOSE
***6455**	BARBA ROJANO, FRANCISCO DOMINGO
***9230**	BASCON RUZ, NATIVIDAD
***4649**	BAZAGA VELASCO, JOSE MIGUEL
***4492**	BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES
***0810**	BERMUDEZ RODRIGUEZ, JAVIER
***6664**	BERMUDO BERNIER, JOSE MARIA
***8171**	BERNAL GONZALEZ, MARIA JESUS
***6722**	BURGOS PEREZ, MARIA JOSE
***5809**	CABALLERO PRADAS, ELIZABETH
***2182**	CABRERA AVILA, SILVIA
***6616**	CALLEJAS MARTIN, CARLOS
***4760**	CAMARA PEREZ, MARIA ISABEL
***0269**	CAMPOS DELGADO, JUAN
***8814**	CAMPOS FERNANDEZ, JORGE
***1748**	CANO LUQUE, MARIA
***3612**	CANTADOR SICILIA, FELISA
***1017**	CANTERO LOPEZ, ANTONIA
***2452**	CARMONA CUENCA, PAMELA
***4730**	CASTRO AGUILAR, JOSE ANTONIO
***5104**	CENTENO CANTOS, LAURA ISABEL
***5541**	CHACON SALAS, MARIA DE LOS ANGELES
***4065**	CHUMILLA COSTANILLA, JUAN CARLOS
***9708**	COBACHO MARTINEZ, MARIA DEL MAR
***5447**	CORDOBA MADERO, MARIA AUXILIADORA
***2172**	COSANO COSANO, MIGUEL ANGEL
***7021**	COSTI GAVILAN, MARIA ARACELI
***6076**	CRUZ MORALES, MARCOS
***7298**	CUBERO GONZALEZ, SALVADOR
***4274**	DE LA CRUZ CORRALEJO, JAVIER
***2401**	DE LOSSADA DE SANTA ANA, MARIA DEL CARMEN
***2579**	DOBAO ALBEA, MARIA DEL SOL
***5711**	ESCRIBANO CORTES, MARIA ELENA
***2817**	ESPADIA PEREZ, FRANCISCA

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***0150**	ESPEJO CORTES, EVA GLORIA
***2384**	ESPEJO LOMA, ANAHI
***6085**	ESTEPA LUNA, VERONICA
***5525**	ESTEVE RUIZ, CARMEN
***0190**	ESTEVEZ ALVAREZ, MARIA
***3410**	ESTEVEZ TOLEDANO, ANGEL MANUEL
***3290**	FERNANDEZ ARIZA, MARIA
***5507**	FERNANDEZ CASTRO, MARIA JOSE
***1075**	FERNANDEZ COLLADO, SARAY
***5308**	FERNANDEZ MARIN, ANTONIA
***3313**	FERNANDEZ SILES, NATALIA
***5621**	FERRE RICO, JOSE ANTONIO
***5813**	FUILLERAT TARDAGUILA, PATRICIA
***8690**	GALLARDO JIMENEZ, ANA MARIA
***3782**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO
***2468**	GARCIA PEREZ, SONIA
***7025**	GARCIA RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES
***6458**	GARRIDO ARROYO, MARIA YOLANDA
***0885**	GIMENEZ JORDAN, GLORIA
***8799**	GIRONA MOHEDANO, CRISTINA
***3416**	GOMEZ MATEOS, MARIA DE LOS ANGELES
***4272**	GONZALEZ MORENO, ALEJANDRO JAVIER
***2434**	GONZALEZ RUIZ, ALBERTO
***6957**	GONZALEZ VARGAS, ALFONSO
***8600**	GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCION
***3940**	GUALDA BARROSO, CARLOS
****0920*	GUARINO , ALEJANDRO
***8415**	GUERRA GIL, INMACULADA
***8415**	GUERRA GIL, ISABEL
***0804**	GUERRERO GALLEGU, EVA MARIA
***5855**	GUILLEN LOPEZ, CRISTINA
***4357**	GUZMAN MERCADO, JUAN ANTONIO
***5587**	JARABO PRIETO, PILAR
***5907**	JIMENEZ AMO, EVA MARIA
***9949**	JIMENEZ ARJONA, MARIA JOSE
***4861**	JURADO JIMENEZ, AFRICA MARIA
***4768**	LEON MARQUEZ, AMPARO
***6839**	LLAMAS CARMONA, ADRIANA
***0821**	LLERGO SANCHEZ, MARIA CELIA
***8596**	LOAISA SANCHEZ, ESTEFANIA
***5991**	LOPEZ CALLEJA, DULCENOMBRE DE MARIA
***3307**	LOPEZ CONESA, ANA MARIA
***1244**	LOPEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES
***4014**	LOPEZ MORENO, ANA MARIA
***1473**	LOPEZ SORIANO, JOSE MARIA
***5169**	LOVERA TENA, IRENE

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***8977**	LUCENA SERRANO, MARIA ANTONIA
***2600**	LUNA ALCAIDE, MATEO
***9842**	LUQUE MORENO, MARTA
***5438**	LUQUE SANCHEZ, ISABEL MARIA
***8917**	MARIN ALJAMA, JOSE MARIA
***7103**	MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN MARIA
***0216**	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
***1788**	MARTINEZ MOLERO, FRANCISCA
***4748**	MARTINEZ RUIZ, MARIA ISABEL
***7950**	MARTINEZ VERDU, ELENA
***9800**	MAYORGA FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO
***8642**	MOLINA QUINTANA, ANA
***6995**	MONTERROSO CHECA, MARIA GRACIELA
***1251**	MORA GARCIA, BEATRIZ
***1030**	MORENO GUERRA, MARIA LUISA
***3248**	MORON NIETO, ALEJANDRO JOSE
***9223**	MOYA ARMENTEROS, VIRGINIA
***3115**	MOYANO ATIENZA, RAQUEL
***4972**	MUNOZ ALARCON, MARIA
***2009**	MUNOZ MUNOZ, MARIA JOSEFA
***8981**	NARVAEZ MUNOZ, ALEJANDRO
***0818**	NAVARRO MIRANDA, MANUELA
***1069**	NAVAS SERENA, MARIA DEL CARMEN
***8017**	ONATE RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
***5185**	ORTIZ AGUILERA, MARIA JOSE
***5381**	ORTIZ MIRANDA, MARIA
***2756**	OTEROS GONZALEZ, EMILIO
***6610**	PALMA GRANADOS, ANA ISABEL
***6647**	PAMPIN RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
***7067**	PELAEZ ZAFRA, MARIA
***1214**	PEÑA ACEVEDO, JUAN
***6791**	PERALTA CANTOS, SARA ISABEL
***1869**	PEREZ CASTRO, JUAN CARLOS
***2653**	PEREZ DEL REY, ANTONIA
***8356**	PEREZ MELENDO, ESTER
***9034**	PEREZ TABARES, YERAY
***4516**	PERICET MUNOZ, FERNANDO
***1747**	PINO CAMPOS, ALFONSO
***4266**	PLA NIETO, INMACULADA
***5751**	PLATERO MORENO, PATRICIA
***4060**	PORTILLO VALVERDE, GABRIELA ANGELA
***0638**	POYATO DEL RIO, MANUEL
***4326**	RAMIREZ LUQUE, MARIA DOLORES
***5174**	REIFS PEREZ, JULIA MARIA
***9715**	REY MORENO, FRANCISCO
***9471**	RICO LAPARTE, MARIA SOLEDAD

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***4084**	RODRIGUEZ ALVAREZ, EDUARDO MIGUEL
***3705**	RODRIGUEZ AMADO, MARIA DOLORES
***8565**	RODRIGUEZ GARZON, ABIGAIL
***4691**	RODRIGUEZ VICTORI, NATIVIDAD
***9600**	ROJAS UREÑA, JULIO
***2349**	RUBIO PEREZ, MANUEL
***5488**	RUDA TORRES, MARIA INMACULADA
***2270**	RUIZ FERNANDEZ, LAURA
***4818**	RUIZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
***5471**	RUIZ PEDRAZA, BEATRIZ
***5946**	RUIZ POZO, FERNANDO
***7344**	RUIZ GARCIA, ROCIO
***2435**	SALAS ARRABAL, EVA MARIA
***3634**	SALCES DIAZ, ANTONIO
***3555**	SALCES DIAZ, JOSE MANUEL
***5065**	SALIDO CESAR, AURORA MARIA
***6832**	SANCHEZ SANCHEZ, ESTHER
***6015**	SEPULVEDA RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION
***4713**	SEPULVEDA RODRIGUEZ, RAFAELA MARIA
***3037**	SERRANO HERNANDEZ, MONTSERRAT
***6615**	SOTILLO FUENTES, MARIA DEL MAR
***1971**	TACON QUERO, VERONICA
***0412**	TIENDA BLANCO, ANTONIO
***9603**	TORRES DE DIOS, RAQUEL
***8791**	TRUJILLO GAMEZ, MARIA CARMEN
***6774**	TURIEL FLORES, CRISTINA
***4519**	URBANO FLORES, JOSE MARIA
***8679**	URBANO PALMA, HERMINIA
***1483**	VALLE ZURERA, CARLOS
***6541**	VAQUERO ORTEGA, MARIA DE LOS DOLORES
***2361**	VARELA IZQUIERDO, MARIA DEL PILAR
***0429**	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
***9247**	VELASCO FERRER, MARIA CRISTINA
***6289**	VELASCO GUIASADO, VANESSA MARIA
***9260**	ZAMORA RUIZ, ROSA MARIA
	Total admitidas/os 173

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***4827**	AGUILAR ESCRIBANO, ANA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***0051**	ALCAIDE GÓMEZ, OLGA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***5277**	ALCAIDE PEDRAZA, VANESSA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***2193**	ALCAIDE SALADO, MARIA ROSA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***8826**	ALCALDE GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***1434**	ARANDA ESCALANTE, SANTIAGO	NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
***1325**	ARRABAL GARCIA, RAFAEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***2378**	BELLIDO SALAMANCA, ANA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***1547**	BERNAL SEGURA, FRANCISCO MANUEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***8677**	BLANCO LOPEZ, MARIA TERESA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3 NO APORTA DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
***4600**	BLANCO ORTEGA, MARIA DEL VALLE	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3 NO APORTA DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
***5025**	BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESUS	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***9840**	BONILLA LOPEZ, FRANCISCA LUISA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***1740**	BUENO LOPEZ, AGUSTIN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***2793**	BUSTOS DELGADO, INMACULADA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***1586**	CABELLO COBACHO, MARIA CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3 RELLENO
***3521**	CAMACHO ULECIA, MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
***8497**	CANADILLAS BLANCO, ANDRES	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1881**	CANAMERO BENAVIDEZ, JUAN JOSE	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***0831**	CAÑAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
***6057**	CARMONA SANCHEZ, MARIA VICTORIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0535**	CASTAÑO ROMERO, INMACULADA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3888**	CASTILLA MADUENO, TERESA SOLEDAD	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3380**	CASTILLO PEREZ DE SILES, MARIA CARMEN	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6064**	CASTRO PEREZ, ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5470**	CEJAS RUIZ, VERONICA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6710**	CEULAR DUGO, BEATRIZ	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2690**	COBOS GOMEZ, ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0405**	COLETO CANTADOR, JUANA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6907**	CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***9231**	CORONA DONCEL, MARIA DEL MAR	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6503**	COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.
***4158**	DE LA TORRE MORENTE, ANGELA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6253**	DEL MARCO OSTOS, ELENA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5887**	DEL RIO FERNANDEZ, ALBERTO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***4376**	DELGADO GUTIERREZ, ROSA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4196**	DUGO SORIA, VANESA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5492**	ELIAS CANAL, FLORINDA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***1019**	ENRIQUEZ MORENO, RAFAEL MANUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***0059**	ESPINO RUIZ, ELISA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1402**	ESPINOSA MORENO, PEDRO RAFAEL	PRESENTACION INCOMPLETA Y SIN FIRMAR DEL ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0416**	ESTEVEZ GUERRERO, DAVID	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***0952**	FERNANDEZ AGUILERA, RAQUEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2829**	FERNANDEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE LA CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***8808**	FERNANDEZ HIDALGO, DOLORES DOLORES	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3. NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
***9489**	FERNANDEZ MERINO, AZAHARA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6420**	GALAN DIAZ, LAURA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2005**	GALERA GARCIA, FRANCISCA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***8752**	GANT LINARES, GEMA MARIA	APORTA UN DNI CADUCADO.
***6462**	GARCIA CEPERO, MANUEL ALEJANDRO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***5918**	GARCIA CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***7497**	GARCIA GARCIA, TERESA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3129**	GARCIA GUERRERO, ANA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1803**	GARCIA NAVARRO, MARTA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2129**	GARCIA PARRA, ANA ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3443**	GARCIA VALENZUELA, MARIA ANGELES	ANEXO II, SEGUN BASE 4.3 PRESENTADO SIN FIRMAR
***4494**	GARCIA VELASCO, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2403**	GIL ARANDA, JESUS FELIPE	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3176**	GIL MATEO, MARIA JOSE	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***8993**	GOMEZ ROLDAN, ROSARIO	NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
***5642**	GOMEZ VELASCO, MIGUEL MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4098**	GONZALEZ DE LA ROSA, SANDRA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4876**	GONZALEZ DUARTE, LAURA	ANEXO II, SEGUN BASE 4.3 APORTADO SIN FIRMAR.
***7216**	GUERRERO ESPANA, CRISTINA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***5120**	GUTIERREZ CASTILLO, LORENA ROSA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***7901**	GUTIERREZ LEIVA, SANDRA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***0544**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5092**	HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1294**	JIMENEZ CARRASCO, ROSA MARIA	APORTA UN DNI CADUCADO
***9845**	JIMENEZ GARCIA, ANA ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***9665**	JIMENEZ GOMEZ, LUIS MIGUEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0659**	JIMENEZ YEPES, ROSA MARIA	APORTA EL ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3. SIN FIRMAR NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
***8951**	LINARES ESCOBAR, YUDIT	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6878**	LLAMAS LAMARCA, GLORIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5808**	LOPERA MUÑOZ, BELEN MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6747**	LOPEZ GUERRERO, SORAYA LIDIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5917**	LOPEZ MENENDEZ, ANA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***0915**	LOPEZ SANCHEZ, CECILIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***3061**	LOPEZ URBANO, MARIA DOLORES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***4396**	LORENZO DIAZ, FERNANDO	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***9135**	MANCERA OJEDA, SERGIO	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0575**	MARTIN LUQUE, INMACULADA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
***1243**	MARTIN RODAS, TANIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***9169**	MARTINEZ AFAN, MARIA DE LOS ANGELES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
***7367**	MEIJIDE GUTIERREZ, CARLOS JAVIER	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.
***2168**	MIRANDA SAEZ, ANTONIO MANUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***5290**	MONTERO GARCIA, AZAHARA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc.	0
Convocatoria	1 Administrativo/a	Grupo	C1		
Tipo Plaza	Administrativo/a				
Categoría	Administrativo/a				
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera				

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***1711**	MORAL BAENAS, JOSE DE JESUS	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. PRESENTA EL ANEXO II SIN FIRMAR Y SOLO ANVERSO.
***0602**	MORAL GUTIERREZ, DOLORES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.
***6219**	MORENO ALAEZ, ANTONIO	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***7083**	MORENO MERLO, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2628**	MUÑOZ ESTEPA, FRANCISCO	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***8618**	NAVEA COLODRERO, RAQUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***7345**	ORTIZ MORALES, FRANCISCO	NO APORTA ANEXO II DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.
***3952**	OSTOS RUIZ, CARLOS	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0499**	PATON AREVALO, ENRIQUE	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***8778**	PEREZ BAENA, SONIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6867**	PEREZ RIVERA, ANA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***0862**	PLAZAS ALBENDIN, GUADALUPE MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***7373**	POYATO PEREZ, EVA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4428**	PRIETO CAÑETE, LUCIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. PRESENTA UNA INSTANCIA PARA MÁS DE UN PROCESO, CONTRAVINIENDO BASE 4.4
***6657**	PUERTO LOZANO, PURIFICACION	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3. NO APORTA EL DNI COMPLETO. SOLO EL ANVERSO
***4599**	PUERTO RODRIGUEZ, NURIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2557**	RAMIREZ CAMPOS, ESTER	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA PRESENTA EL ANEXO II SIN FIRMAR Y SOLO EL ANVERSO.
***7361**	RAMIREZ LOPEZ, IRENE	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.
***2280**	RAMIREZ SANCHEZ, FRANCISCA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***8096**	REQUENA BERRAL, MARIA DE LOS ANGELES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***4460**	REVALIENTE BARBERO, MARIA DEL CARMEN	PRESENTA ANEXO II MAL CUMPLIMENTADO.
***2707**	RODRIGUEZ BELLIDO, MARTA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN LA BASE 4.3.
***3253**	RODRIGUEZ CALZADILLA, LUIS	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2614**	RODRIGUEZ MORILLO, INMACULADA	PRESENTA ANEXO II QUE CORRESPONDE A OTRO PROCESO SELECTIVO (DE AUXILIAR)
***8772**	RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO PRESENTA ANEXO II SIN FIRMA
***3926**	RODRIGUEZ TORRES, ANTONIO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***8994**	ROJANO SANCHEZ, SANDRA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2166**	ROMERO TENA, PABLO	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6603**	ROSA CABALLERO, LAURA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4625**	RUIZ GARCIA, VERONICA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4345**	RUIZ HERRERO, ELOISA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5012**	RUIZ MOYANO, MARIA DEL MAR	NO APORTA ANEXO II DE LA PLAZA CONVOCADA
***2542**	RUIZ TORRES, ANA	APORTA UN DNI CADUCADO NO PRESENTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5025**	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	PRESENTA ANEXO II CORRESPONDIENTE A OTRO PROCESO SELECTIVO (AUXILIAR).
***8813**	SALIDO SANCHEZ, JOAQUIN	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***7995**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1722**	SANCHEZ NIETO, ANTONIO JESUS	APORTA UN ANEXO II MAL CUMPLIMENTADO. NO APORTA DNI, SEGÚN BASE 4.3.
***2693**	SANCHEZ PORTERO, RUBEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***0884**	SANTOS ALCUDIA, MONTSERRAT	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***6219**	SANTOS GARCIA, ISAAC	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***3511**	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***7470**	SERRANO BRAVO, SANDRA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***4436**	TEODORO ALBANDOZ, MARIA LUISA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***2445**	TORRES CHECA, CARMEN MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***5356**	VALLEJO SILLERO, BRIGIDA MARIA	APORTA ANEXO II SIN FIRMAR
***1884**	VELASCO CHACON, JUAN FERNANDO	FALTA JUSTIFICACION DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
***1234**	VELASCO FERRER, LORENA RAQUEL	APORTA ANEXO II SIN CUMPLIMENTAR.
***5520**	VICO GARCIA, MARIA DEL CIELO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***3222**	YUSTE GARCIA, ISABEL MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
***7172**	ZARATE ANASTACIO, GUILLERMO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
		Total excluidas/os
		137